

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de la común de Jarabacoa, estableciendo un arbitrio sobre la conducción de carnes.— G. O. N° 5392, del 13 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 476.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primerio del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza del ayuntamiento de la común de Jarabacoa del 18 de noviembre de 1939, por medio de la cual modifica la dictada en fecha 4 de junio de 1938 para que el arbitrio sobre conducción de carnes que en ella se establece se cobre de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada res que se conduzca al Mercado o
a un puesto \$ 0.40

Por cada cerdo, incluyendo la grasa, que se
conduzca al Mercado o a un puesto 0.20;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobada la modificación introducida por el ayuntamiento de la común de Jarabacoa en su ordenanza de fecha 4 de junio de 1938.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.